

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-082/08 de fecha veintiocho de julio de 2008, mediante la cual solicita **“Causa de la disolución de divorcio y fecha en la que se verificó y el nombre de la persona con quien se contrajo, información solicitada por el Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora” (sic)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha cuatro de los corrientes, emitió esta Unidad de Enlace, me permito comunicar que la solicitud no cumple con requisitos dispuestos por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no especifica área a quien solicita la información, fuente y/o datos de localización de la información, motivo por el cual se rechaza la solicitud de mérito. Independientemente de lo anterior, se hace de su conocimiento que solo a las partes autorizadas o legitimadas en los procesos se les puede proporcionar el expediente para consultarlo y obtener la información solicitada, y en su caso el estado procesal que guarda el juicio conducente, acudiendo para tal efecto al Juzgado de Primera Instancia correspondiente e identificándose plenamente con documento oficial; máxime que lo solicitado puede constituir información restringida en cualquiera de sus modalidades de confidencial o reservada, misma que en términos de la ley invocada no es dable proporcionar.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.